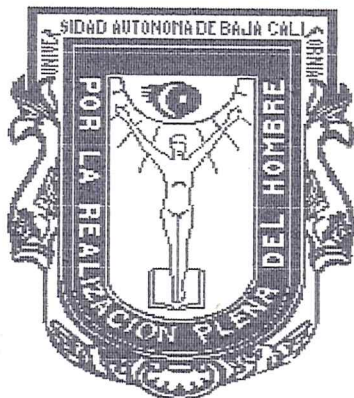


UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA



**Escuela de Contabilidad,
Administración e Informática
UNIDAD ENSENADA**

**MEMORIA DEL SEMINARIO
DE
IMPUESTOS**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
CONTADOR PUBLICO**

**PRESENTA:
MARIA DEL CARMEN RAMIREZ PEREZ**

ENSENADA, B.C. NOVIEMBRE DE 1997

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA

ESCUELA DE CONTABILIDAD, ADMINISTRACION E INFORMATICA

MEMORIA SOBRE EL SEMINARIO DE IMPUESTOS

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE CONTADOR PUBLICO

PRESENTA

MARIA DEL CARMEN RAMÍREZ PEREZ

ASESORADA POR:

C.P. ISMAEL LOPEZ ELIZALDE

ENSENADA, B.C. NOVIEMBRE DE 1997

AGRADECIMIENTO

A Dios por esta maravillosa experiencia que es la vida.

A mis padres por la confianza, el apoyo incondicional y el sacrificio que hicieron para impulsarme a llegar a la meta.

A mis hermanos por su estímulo y comprensión.

A los amigos que me tendieron su mano en los momentos más duros y facilitaron el camino, Olivia, Abelardo y Rosy para ustedes mi cariño siempre.

A mis profesores por compartir sus conocimientos, su dedicación e ir más allá de lo requerido por el programa de estudio.

A todos mil gracias.

INDICE

Introducción	
Justificación	
Descripción caso práctico	1
Operaciones mes de Enero	2
Asientos contables mes de Enero	4
Determinación pago provisional mes de Enero	12
Declaración del pago provisional de Enero	13
Operaciones mes de Febrero	14
Asientos contables mes de Febrero	16
Determinación pagos provisionales mes de Febrero	27
Declaración del pago provisional de Febrero	28
Facilidades administrativas	
Impuesto sobre la renta	29
Impuesto al activo	34
Impuesto al valor agregado	35
Conclusión	36
Bibliografía	

INTRODUCCION

Con el propósito de que los contribuyentes menores pagaran el impuesto que les corresponde de una manera justa, acertadamente las autoridades hacendarias implementaron a partir de 1991 un nuevo sistema de tributación como es el Régimen Simplificado, bajo el cual se acogen personas físicas y morales dedicadas a las actividades agrícola, pesquera, ganadera o silvícola, comerciantes en pequeño y algunos otros cuyos ingresos no rebasen durante el ejercicio inmediato anterior la cantidad que establece la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Este régimen viene a sustituir a las bases especiales de tributación, bajo las cuales se calculaba el impuesto de las actividades antes mencionadas así como de los transportistas, mismo que inició en 1981 y concluyó en 1989.

Cabe mencionar que el régimen simplificado a partir de su entrada en vigor, se convierte en obligatorio para las actividades conocidas como AGAPES (agricultura, ganadería, pesca y silvicultura), dando la oportunidad a otros contribuyentes menores de optar por el mismo y aprovechar sus beneficios, así como de algunas personas morales según lo establece el artículo 67 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Derivado del Régimen Simplificado que es más estricto en su aplicación, están las facilidades administrativas concedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales simplifican el cálculo de impuestos de las actividades arriba mencionadas, siempre y cuando cumplan ciertos requisitos. Estas se dan a conocer y explican detalladamente en el Diario Oficial de la Federación.

Mediante este régimen y la aplicación de las facilidades administrativas, se advierte claramente que la intención del fisco es aumentar el universo de contribuyentes y que de una forma u otra, todas aquellas personas que participan en el quehacer económico del país, coadyuven en la medida que les corresponde al desarrollo del mismo a través del pago de sus contribuciones, aunque hay algunos que están exentos de dicha obligación por alguna situación en especial y desde luego contemplada por la ley.

JUSTIFICACION

La presentación de este trabajo obedece a la importancia del número de contribuyentes que tributan bajo el Régimen Simplificado y las facilidades administrativas, pues las autoridades hacendarias han reconocido que el padrón ha aumentado sustantivamente, sin necesidad de elevar las tasas impositivas, y consecuentemente una mayor recaudación.

Se aborda de manera específica el caso del sector pesca, exponiendo el mecanismo contable y fiscal que deben cumplir quienes se dedican a esta actividad, aún cuando el auge de la misma en nuestra ciudad no se compara al movimiento de hace 7 años, sin embargo resulta interesante conocer como se registran sus operaciones y se determina su contribución al gasto público, tal como se establece en nuestra Constitución Política (art. 31).

CASO PRACTICO SOBRE REGIMEN SIMPLIFICADO SECTOR PESCA

Razón social: Pescadores de Atún de Ensenada, S.A. de C.V.

Constituida: el 04 de Enero de 1991

Integrantes: cuenta con 10 accionistas

Se presentan saldos al 31 de Diciembre de 1994

Bancos	\$ 100,000.00
Clientes	340,000.00
I.V.A. acreditable	130,000.00
Anticipo a tripulantes	56,000.00
Pagos anticipados	35,000.00
Segundo pago anticipado vence el 31 de Enero 1994	
Anticipo a cont. saldo a favor I.S.R.	12,457.00
Deudores diversos	15,000.00
SERDATUN	
Embarcación (05 /1/92)	1'890,000.00
Equipo de transporte (06/2/93)	76,000.00
Mobiliario y equipo de oficina	50,000.00
Dep. Acum. Embarcación	(217,350.00)
Dep. Acum. Equipo de transporte	(12,667.00)
Dep. Acum. Mob. Y equipo de oficina	(8,750.00)
Proveedores	150,000.00
Sahisa, S.A. de C.V.	
Cont. Por pagar	
I.S.P.T.	38,000.00
10% Retención de honorarios	5,600.00
SAR e INFONAVIT	12,789.00
IMSS	25,980.00
Acreedores Diversos	26,890.00
C.P. Juan López C.	
Acreedores Bancarios	230,000.00
Banca Serfin, S.A.	
Prov. P.T.U.	25,890.00
Capital Social	1'500,000.00
Res. Ejercicio anterior	346,987.00
Res. Del ejercicio	103,554.00

Los ingresos en ejercicios anteriores fueron los siguientes:

1991	\$ 2'345,987.00
1992	\$ 2'876,987.00
1993	\$ 2'456,986.00
1994	\$ 4'236,223.00

Operaciones correspondientes al mes de Enero

03

Nuestro cliente nos liquida saldo a nuestro favor por la cantidad de \$340,000.00 que depositamos en cuenta de cheques.

04

Se le paga el adeudo a Sahisa, S.A. de C.V., pagado con cheque

05

Se avitualla la embarcación B.M. Oscar I, para su primer viaje de 1994, en el cual se erogan los siguientes costos y gastos:

Concepto	Importe	I.E.P.S	I.V.A.	Total
Diesel	\$70,000.00	\$17,500.00	\$8,750.00	\$ 96,250.00
Alimentos	21,000.00			21,000.00
Materiales y refacciones	11,000.00		1,100.00	12,100.00
Agua	4,000.00		400.00	4,400.00
Gastos de agencia	3,000.00		300.00	3,300.00
Reparación de menores	15,000.00		1,500.00	<u>16,500.00</u>
Total				\$153,550.00

07

Se dan anticipos a tripulantes por la cantidad de \$17,000.00 pagados con cheque.

10

Conservadora San Carlos nos otorga anticipo a cuenta del producto que se le venderá. Producto de nuestra captura de atún. El importe que nos abona es de \$200,000.00, el cual depositamos en cuenta de cheques.

11

Se paga cuota de la CANAINPES de este año, por \$4,000.00 pagado con cheque.

12

Se compran a crédito refacciones a Agencia Ramos, S.A. de C.V. por la cantidad de \$26,000.000 más I.V.A.

15

Se pagan las cuotas del IMSS, INFONAVIT y SAR del 6to. Bimestre de 1993, pagados con cheque.

17

Se pagan las contribuciones federales de Diciembre de 1994, pagados con cheque, el saldo a favor es de \$13,500.

21

Nos llega cheque de la Tesorería de la Federación por la cantidad de \$100,420 el cual depositamos en cuenta de cheques.

24

Se adquieren CETES por la cantidad de \$150,000.00, los cuales pagamos con cheque

26

Se le da un anticipo al proveedor Taller Hidraulico Velarde, por la cantidad de \$35,000.00, por trabajos por realizar al barco

27

Se paga a Banca Serfín, .S.A 1/2 pagaré por crédito otorgado, por la cantidad de \$115,000.00 más \$12,000 de intereses normales pagados con cheque.

28

Se pagan honorarios por asesoría contable y fiscal al C.P. Alvaro Legaspy Aulcy, por la cantidad de \$2,000.00 más I.V.A. pagado con cheque.

31

Se paga la nómina administrativa mensual por la cantidad de:

Sueldos devengados	15,000.00	
I.S.P.T. retenido	3,500.00	
IMSS retenido	<u>900.00</u>	
Neto a pagar	10,600.00	pagados con cheque

Asientos contables correspondientes a las operaciones del mes de Enero

03

BANCOS	\$340,000.00	
CLIENTES		\$340,000.00
ENTRADAS R.S.	\$340,40.00	
Ingresos propios de la actividad		
R.S. ENTRADAS		\$340,000.00
SALIDAS R.S.	\$340,000.00	
Depósitos Bancarios		
R.S. SALIDAS		\$340,000.00

Depósito de la liquidación de nuestro cliente por saldo a favor

04

PROVEEDORES	\$150,000.00	
Sahisa, S.A.		
BANCOS		\$150,000.00
ENTRADAS R.S.	\$150,000.00	
Retiros Bancarios		
R.S. ENTRADAS		\$150,000.00
SALIDAS R.S.	\$150,000.00	
Gastos		
R.S. SALIDAS		\$150,000.00

Se paga con cheque el adeudo a Sahisa, S.A. de C.V.

05

GASTOS DE EMBARQUE		\$124,000.00	
Diesel	70,000.00		
Alimentos	21,000.00		
Materiales y refacciones	11,000.00		
Agua	4,000.00		
Gastos de agencia	5,000.00		
Reparación de menores	15,000.00		
IVA ACREDITABLE		\$ 12,050.00	
IESP ACREDITABLE		\$ 17,500.00	
BANCOS			\$153,250.00
CONT. POR PAGAR			
10% Ret. S/honorarios			300.00
ENTRADAS R.S.		\$153,550.00	
Retiro bancario	153,250.00		
10% ret. S/honorarios	300.00		
R.S. ENTRADAS			\$153,550.00
SALIDAS R.S.		\$153,550.00	
Gastos	124,000.00		
IVA acreditable	12,050.00		
IEPS acreditable	17,500.00		
R.S. SALIDAS			\$153,000.00

Pago de los gastos para avituallar a la embarcación B.M. Oscar I.

07

ANTICIPO A TRIPULANTES		\$ 17,000.00	
BANCOS			\$ 17,000.00
ENTRADAS R.S.		\$ 17,000.00	
Retiro bancario			
R.S. ENTRADAS			\$ 17,000.00
SALIDAS R.S.		\$ 17,000.00	
Anticipo a tripulantes			
R.S. SALIDAS			\$17,000.000

Se dan anticipo de tripulantes, pagados con cheque.

10

BANCOS	\$200,000.00	
ANTICIPO A CLIENTES		\$200,000.00
Conservadora San Carlos		

ENTRADAS R.S.	\$200,000.00	
Ingresos propios de la actividad		
R.S. ENTRADAS		\$200,000.00

SALIDAS R.S.	\$200,000.00	
Depósito bancario		
R.S. SALIDAS		\$200,000.00

Depósito de anticipo que nos da Conservadora San carlos

11

GASTOS DE ADMINISTRACION	\$ 4,000.00	
Otros impuestos y derechos		
BANCOS		\$ 4,000.00

ENTRADAS R.S.	\$ 4,000.00	
Retiro bancario		
R.S. ENTRADAS		\$ 4,000.00

SALIDAS R.S.	\$ 4,000.00	
Gastos		
R.S. SALIDAS		\$ 4,000.00

Se paga la cuota de la CANAINPES de este año con cheque.

12

GASTOS	\$ 26,000.00	
Refacciones		
IVA ACREDITABLE	\$ 2,600.00	
IVA al 10%		
PROVEEDORES		\$ 28,600.00
Agencia Ramos, S.A. de C.V.		

Compra de refacciones a crédito

15

CONTRIBUCIONES POR PAGAR		\$ 38,769.00
SAR E INFONAVIT	12,789.00	
IMSS	25,980.00	
BANCOS		\$ 38,769.00
ENTRADAS R.S.		\$ 38,769.00
Retiro bancario		
R.S. ENTRADAS		\$ 38,769.00
SALIDAS R.S.		\$ 38,769.00
Gastos		
R.S. SALIDAS		\$ 38,769.00

Se pagan cuotas del IMSS, INFONAVIT y SAR del 6to. bimestre de 1994 con cheque.

17

CONTRIBUCIONES POR PAGAR		\$ 43,600.00
I.S.P.T.	38,000.00	
10% Ret. Honorarios	5,600.00	
BANCOS		\$ 43,600.00
ENTRADAS R.S.		\$ 43,600.00
Retiro bancario		
R.S. ENTRADAS		\$ 43,600.00
SALIDAS R.S.		\$ 43,600.00
Pago de contribuciones		
R.S. SALIDAS		\$43,600.00

Pago de contribuciones federales de Diciembre de 1994

21

BANCOS		\$100,420.00
IVA ACREDITABLE		\$100,420.00
IVA al 10%		
ENTRADAS R.S.		\$100,420.00
Contribuciones devueltas		
R.S. ENTRADAS		\$100,420.00
SALIDAS R.S.		\$100,420.00
Depósito bancario		
R.S. SALIDAS		\$100,420.00

Depósito del pago de contribuciones devueltas.

24

INVERSIONES		\$150,000.00
Cetes		
BANCOS		\$150,000.00
ENTRADAS R.S.	\$150,000.00	
Retiro bancario		
R.S. ENTRADAS		\$150,000.00
SALIDAS R.S.	\$150,000.00	
Adquisición títulos de crédito		
R.S. SALIDAS		\$150,000.00

Se adquieren Cetes que se pagan con cheque.

26

ANTICIPO A PROVEEDORES	\$ 35,000.00	
Taller Hidráulico Velarde		
BANCOS		\$ 35,000.00
ENTRADAS R.S.	\$ 35,000.00	
Retiro bancario		
R.S. ENTRADAS		\$ 35,000.00
SALIDAS R.S.	\$ 35,000.00	
anticipo a proveedores		
R.S. SALIDAS		\$ 35,000.00

Se le da un anticipo a Taller Hidráulico Velarde por trabajos realizados en el barco.

27

GASTOS FINANCIEROS		\$ 12,000.00
Intereses bancarios		
ACREEDORES BANCARIOS		\$115,000.00
Banca Serfin, S.A.		
BANCOS		\$127,000.00
ENTRADAS R.S.	\$127,000.00	
Retiro Bancario		
R.S. ENTRADAS		\$127,000.00
SALIDAS R.S.	\$127,000.00	
Gastos	12,000.00	
Pago de préstamos	115,000.00	
R.S. SALIDAS		\$127,000.00

Se paga a Serfin 1/2 pagaré por crédito más intereses con cheque.

28

GASTOS DE ADMINISTRACION		\$ 2,000.00
Honorarios		
IVA ACREDITABLE		\$ 200.00
IVA al 10%		
BANCOS		\$ 2,000.00
CONTRIBUCIONES POR PAGAR		\$ 200.00
10% retenido s/ honorarios		
ENTRADAS R.S.		\$ 2,200.00
Retiro bancario	2,000.00	
Contribuciones retenidas	200.00	
R.S. ENTRADAS		\$ 2,200.00
SALIDAS R.S.		\$2,200.00
Gastos	2,000.00	
IVA acreditable	200.00	
R.S. SALIDAS		\$ 2,200.00

Se pagan honorarios a C.P. Alvaro Legaspy Aulcy con cheque.

31

GASTOS DE ADMINISTRACION		\$ 15,000.00
Sueldos		
CONTRIBUCIONES POR PAGAR		\$ 4,400.00
ISPT retenido	3,500.00	
IMSS retenido	900.00	
BANCOS		\$ 10,600.00
ENTRADAS R.S.		\$ 15,000.00
Retiro bancario	10,600.00	
Contribuciones retenidas		
IMSS	900.00	
ISPT	3,500.00	
R.S. ENTRADAS		\$ 15,000.00
SALIDAS R.S.		\$ 15,000.00
Gastos		
R.S. SALIDAS		\$ 15,000.00

Se pagó con cheque la nomina administrativa.

PESCADORES DE ENSENADA, S.A. DE C.V.
Concentrado de Entradas y Salidas mes de Enero

FECHA	ENTRADAS	FECHA	SALIDAS
03/01/95	\$340,000.00	03/01/95	\$340,000.00
04/01/95	150,000.00	04/01/95	150,000.00
05/01/95	153,550.00	05/01/95	153,550.00
07/05/95	17,000.00	07/01/95	17,000.00
10/01/95	200,000.00	10/05/95	200,000.00
11/01/95	4,000.00	11/05/95	4,000.00
15/01/95	38,769.00	15/01/95	38,769.00
17/01/95	43,600.00	17/01/95	43,600.00
21/01/95	100,420.00	21/01/95	100,420.00
24/01/95	150,000.00	24/01/95	150,000.00
26/01/95	35,000.00	26/01/95	35,000.00
27/01/95	127,000.00	27/01/95	127,000.00
28/01/95	2,200.00	28/01/95	2,200.00
31/01/95	<u>15,000.00</u>	31/01/95	<u>15,000.00</u>
SUMAS	\$1'376,539.00	SUMAS	\$1'376,539.00

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.
Relación de entradas y salidas de Enero de 1995

ENTRADAS

Ingresos propios de la actividad	\$540,000.00	
Retiros Bancarios	731,219.00	
Contribuciones devueltas	100,420.00	
Contribuciones retenidas	<u>4,900.00</u>	
Total Entradas		\$1'376,539.00

SALIDAS

Depósitos bancarios	\$ 640,420.00	
Gastos	345,769.00	
IVA acreditable	12,250.00	
IEPS acreditable	17,500.00	
Anticipo a tripulantes	17,000.00	
Pago de contribuciones	43,600.00	
Adquisición de títulos de crédito	150,000.00	
Anticipo a proveedores	35,000.00	
Pago de préstamos	<u>115,000.00</u>	
Total Salidas		<u>\$1'376,539.00</u>

BASE GRAVABLE

- 0 -

CERTIFICACION O SELLO DEL BANCO

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES. PERSONAS MORALES Y PERSONAS FISICAS

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES

1P1A973 213

ADHIERA ETIQUETA CON CODIGO DE BARRAS C.I.I.I.

PERIODO QUE SE PAGA

MES AÑO MES AÑO
01 95 01 95

066

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PAE 910104 PQR

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.

SEÑALA CON "X":	NORMAL	COMPLEMENTARIA	PERSONA MORAL	PERSONA FISICA	PRIMERA PARCIALIDAD
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR	CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR
PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS		
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	001	0	E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C) 60	991	4 000 0
AJUSTE I.S.R.	130		F. CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	898	
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	544		G. A CARGO	992	4 000 0
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	455	0	SALDO (E-F)	993	
CERVEZA	248		H. A FAVOR	993	
BEBIDAS REFRESCANTES	268		ISR	720	
BEBIDAS ALCOHOLICAS HASTA 135° GL	308		CANTIDAD I.V.A. A COMPENSAR	818	
BEBIDAS ALCOHOLICAS DE MAS DE 135° GL HASTA 20° GL	307		I.E.P.S.	788	
BEBIDAS ALCOHOLICAS DE MAS DE 20° GL HASTA 55° GL	308		I.A.	882	
BEBIDAS ALCOHOLICAS DE MAS DE 55° GL	324		CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	994	
ALCOHOL	081		J. DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACION (G-H)	995	4 000 0
CIGARROS	272		K. A CARGO	41	
CIGARRILLOS POPULARES SIN FILTRO Y OTROS TABACOS LABRADOS	277		L. A FAVOR	94	
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	545		M. A CARGO	48	4 000 0
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015		TOTAL	N. A FAVOR	934
AJUSTE	023		O. CREDITO DIESEL	897	
HONORARIOS	027		P. OTROS ESTIMULOS	942	
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	010		CANTIDAD Q. A PAGAR (M-O-P) menos 0000	700	0
OTROS CONCEPTOS	021		NUMERO DE LA OPERACION DE TRANSFERENCIA		
PERSONAS MORALES			DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
PAGOS ARTS. 10-A Y 121	131		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		
RETENCIONES SALARIOS	026	3 500 0	MO EE 7 301 31 HE 4		
OTRAS RETENCIONES I.S.R.	081	5 000 0	M ONTOYA E SPARZA		
RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031		E L S Y A D R I A N A		
ACTOS ACCIDENTALES I.V.A.	070		LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE, SE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD		
PAGO PROVISIONAL I.S.R. POR ENAJENACION DE BIENES	013		FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL		
A. TOTAL DE IMPUESTOS	990	4 000 0			
B. PARTE ACTUALIZADA	537				
C. RECARGOS	382				
D. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	073				

* EN CASO DE PRESENTAR DECLARACION COMPLEMENTARIA ANOTE EL NUMERO PROGRESIVO QUE LE CORRESPONDA

SE PRESENTA POR DUPLICADO

INGRESOS TOTALES DEL PERIODO		I.E.P.S. TRASLADADO DEL PERIODO	
900	5 4 0 0 0 0	909	
I.S.R. ACREDITADO EN EL PERIODO		I.E.P.S. ACREDITABLE DEL PERIODO	
901		907	
R. I.V.A. TRASLADADO DEL PERIODO		I.E.P.S. PENDIENTE DE ACREDITAR	
902	0	908	
S. I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO		I.E.P.S. SALDO A FAVOR	
903	1 2 2 5 0	906	
T. I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR			
904	0		
U. I.V.A. SALDO A FAVOR R-(S+T)			
905	1 2 2 5 0		

INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será llenada a máquina o a mano con letra de molde, utilizando bolígrafo sólo con tinta negra. Si se llena a mano las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros, utilizando números y letras mayúsculas como las siguientes:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
U	V	W	X	Y	Z				

Cuando se llene a máquina se podrá escribir de corrido, invadiendo los límites de los recuadros pero respetando el orden de los renglones.

2. Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado, con cantidad a pagar o saldo a favor así como la primera declaración sin pago. En el primer caso el saldo deberá cubrirse en efectivo o cheque.

Tratándose de pago electrónico, deberá anotar el número de operación que le fue proporcionado al momento de realizar su transferencia.

3. El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras". Si el contribuyente no cuenta con dicha etiqueta deberá anotar su nombre y su clave del Registro Federal de Contribuyentes a doce o trece posiciones. Si se le entregaron las etiquetas con "código de barras" y no las adhiere, se le impondrá una multa.

4. En caso de presentar declaración complementaria se anotará la información completa que contiene la forma fiscal. Asimismo utilizará el recuadro "Impuesto en la Declaración que Rectifica", el renglón 41 "A cargo", se utilizará para anotar el impuesto que pagó en dicha declaración y el renglón 94 "A favor", únicamente se utilizará cuando se haya declarado saldo a favor en la declaración que rectifica.

5. No se declarará en esta forma, dos o más periodos.

6. Para efectuar su pago en Pesos, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.

Ej: 1) 150.50 = 150 2) 150.51 = 151

7. 544 y 545 PAGO PROVISIONAL I.A. Deberá anotarse la cantidad que resulte después de acreditar el pago provisional del I.S.R. En caso de que éste sea igual o superior al pago provisional determinado, deberá anotarse cero.

8. 455 PAGO PROVISIONAL I.V.A. Deberá anotarse el resultado de restar al impuesto trasladado del periodo, el impuesto acreditable del periodo que corresponda, en caso de que éste sea igual o mayor que el impuesto a su cargo, deberá anotarse cero.

9. 021 OTROS CONCEPTOS. Serán utilizados por personas físicas para anotar aquellos impuestos por ingresos de otros capítulos de la ley que no aparecen desglosados.

10. 070 ACTOS ACCIDENTALES I.V.A. Tratándose de actos accidentales en materia de I.V.A. no procederá el acreditamiento.

11. 637 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS. Deberá utilizarse cuando haya pasado más de un mes de la fecha en que debió enterarlos conforme lo dispone el Código Fiscal de la Federación, anotando la diferencia entre sus impuestos y los impuestos ya actualizados.

12. 362 RECARGOS. Su cálculo se efectuará considerando el total de impuestos más la parte actualizada de impuestos.

13. 818 CANTIDAD A COMPENSAR I.V.A. Deberá anotarse el saldo a favor del I.V.A. que se compense contra el I.S.R. e I.A., conforme a las reglas emitidas por la SHCP.

14. DATOS INFORMATIVOS:

a) 901 I.S.R. ACREDITADO EN EL PERIODO. Deberá anotarse el monto total que de este impuesto se acredite para el pago provisional del I.A. del periodo al que corresponda la presente declaración. También incluye el acreditamiento de los tres últimos ejercicios.

b) 902 I.V.A. TRASLADADO DEL PERIODO. Deberá anotarse el importe del impuesto que haya sido trasladado y el que haya pagado con motivo de la importación de bienes durante el periodo de la declaración.

c) 903 I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO. Deberá anotarse el importe del impuesto que le haya sido trasladado y el que haya pagado con motivo de la importación de bienes durante el periodo de la declaración.

d) 904 I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR. Deberá anotarse la cantidad que resulte de disminuir el saldo a favor del periodo anterior (X) menos las sumas de las compensaciones aplicadas sobre el saldo a favor del periodo anterior sin considerar el monto correspondiente a la actualización (Y), más las devoluciones sobre el saldo a favor del periodo anterior (Z). $T = X - (Y+Z)$

e) 905 I.V.A. SALDO A FAVOR. Deberá anotarse el resultado de la siguiente operación: $U = R - (S+T)$.

NOTA: En el renglón 905 se anotará únicamente el importe del saldo a favor cuando S ó S+T correspondan a una cantidad mayor a R. Si R es mayor, la diferencia se anotará en el renglón 455.

15. Si opta por efectuar sus pagos provisionales del impuesto al activo, conforme a los artículos 7-A y 7-B de la ley del impuesto al activo, no tomará en cuenta las instrucciones contenidas en los numerales 7 y 14 inciso a), debiendo utilizar según corresponda únicamente los renglones, Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) (001), Ajuste I.S.R. (130), Impuesto al Activo (I.A.) (544).

16. Para los conceptos 909-907-908-906, se aplicarán las instrucciones de los conceptos 902-903-904-905.

17. 073 MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD. Si se presentó aviso o solicitud de pago en parcialidades, únicamente realizará en esta forma el pago de la primera parcialidad, y para el pago de las subsecuentes deberá acudir a la Administración Local de Recaudación que le corresponda al efecto de que se le entregue el formulario vigente de pago, para que efectúe de la segunda parcialidad en adelante.

18. 026 RETENCIONES SALARIOS. Se anotará el monto del I.S.R. retenido por el empleador por concepto de pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. En el caso de efectuarse retenciones a personal que percibe ingresos asimilados a salarios, las mismas deben ser incluidas en el renglón 061.

19. 896 CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto efectivamente pagado a los trabajadores por concepto de crédito al salario en el periodo al que corresponde el pago.

20. 897 CREDITO DIESEL. Es para acreditamiento de I.E.P.S. por concepto de diesel industrial, marino o automotriz. El monto que resulte a favor no será sujeto a devolución.

21. 942 OTROS ESTIMULOS. Se anotarán los beneficios que en su caso se tengan, derivados de disposiciones fiscales o Decretos.



Operaciones correspondientes al mes de Febrero

02

Se dan anticipos a los tripulantes por la cantidad de \$6,000. 00 pagados con cheque

03

Se recibe póliza de seguro de la embarcación por la cantidad de \$210,000.00 más I.V.A con vigencia del 1o. De Febrero de 1994 al 31 de Enero de 1995, la cual se quedará a deber.

04

Se venden los CETES que adquirimos en \$150,000.00, por los cuales nos pagan \$155,000.00 que depositamos en cuenta de cheques.

05

Se da gratificación al plomero que arregló la tubería de la oficina, por la cantidad de \$5,600.000, nos dio recibo.

06

Se paga el entero provisional del 1er. Bimestre de 1994 por la cantidad de \$23,000.00 pagados con cheque.

07

La embarcación B.M. Oscar I, llega a puerto San Carlos en donde descarga 120 toneladas de atún, el percio total de la factura es de \$369,000.00 vendida a Conservadora San Carlos, .S.A de C.V.

08

Se liquida a la tripulación de la embarcación. La nómina citada se compone de la siguiente manera;

Total devengado	\$127,978.00	
I.S.P.T retenido	40,953.00	
IMSS	3,567.00	
Anticipos a tripulantes	<u>79,000.00</u>	
Neto a pagar	4,459.00	pagado con cheque

09

Se compran partes y refacciones por \$8,989.00, el cual nos da factura y lo paga el gerente de la empresa a quien se le queda a deber.

10

Nuestro cliente nos liquida el saldo a nuestro favor que depositamos en cuenta de cheques.

11

Se le da al gerente de la empresa la cantidad de \$15,000.00 para que realice los gastos necesarios, para el avío del barco.

12

Se pagan las contribuciones federales, las cuales se pagan con cheque.

13

Se dan anticipos a tripulantes por la cantidad de \$17,000.00 pagados con cheque.

14

Se le otorga un préstamo a un accionista de la empresa por la cantidad de \$5,000.00 pagados con cheque.

15

Recibimos los recibos de renta por Enero y Febrero del presente año, por el importe de \$3,500.00 cada uno. Más I.V.A., pagamos con cheque un solo mes.

16

Se avitualla la embarcación para su viaje número dos, en el cual se erogan las siguientes cantidades:

Concepto	Importe	I.E.P.S	I.V.A.	Total
Diesel	\$98,000.00	\$24,500.00	\$12,250.00	\$134,750.00
Alimentos	25,000.00			25,000.00
Materiales y refacciones	36,000.00		3,600.00	39,600.00
Agua	6,000.00		600.00	6,600.00
Reparación de menores	12,000.00		1,200.00	<u>13,200.00</u>
Total				\$219,150.00

25

Se recibe anticipo de cliente de Prod. Pesq. De La Paz, S.A. de C.V. por la cantidad de \$180,000.00, mismos que depositamos en el banco.

Asientos contables correspondientes a las operaciones del mes de Febrero

02

ANTICIPO A TRIPULANTES	\$ 6,000.00	
BANCOS		\$ 6,000.00
ENTRADAS R.S.	\$ 6,000.00	
Retiro bancario		
R.S. ENTRADAS		\$ 6,000.00
SALIDAS R.S.	\$ 6,000.00	
Anticipo a tripulantes		
R. S. SALIDAS		\$ 6,000.00

Se dan anticipo a los tripulantes, pagado con cheque

03

PRIMAS DE SEGUROS	\$210,000.00	
Seguro de embarcación		
IVA ACREDITABLE	21,000.00	
IVA al 10%		
ACREEDORES DIVERSOS		\$232,000.00
Poliza de seguro de embarcación		

Pasivo de poliza de seguros de la embarcación. Vigencia del 1ro. De Febrero de 1994 a; 31 de Enero de 1996.

04

BANCOS	\$155,000.00	
INVERSIONES		\$155,000.00
Cetes		
PRODUCTOS FINANCIEROS		5,000.00
Utilidad en venta de valores		
ENTRADAS R.S.	\$155,000.00	
Enajenación de títulos de crédito		
R.S. ENTRADAS		\$155,000.00
SALIDAS R.S.	\$155,000.00	
Depósito bancario		
R.S. SALIDAS		\$155,000.00

Se venden Cetes que depositamos en cuenta de cheques

05

GASTOS DE ADMINSTRACION	\$ 5,600.00	
No deducible		
BANCOS		\$ 5,600.00
ENTRADAS R.S.	\$ 5,600.00	
Retiro bancario		
R.S. ENTRADAS		\$ 5,600.00

Gratificación al plomero por arreglo de tubería.

06

CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$ 23,000.00	
Entero provisional IMSS		
BANCOS		\$ 23,000.00
ENTRADA, R.S.	\$ 23,000.00	
Retiro bancario		
R.S. ENTRADAS		\$ 23,000.00
SALIDAS R.S.	\$ 23,000.00	
Pago de contribuciones		
R.S. SALIDAS		\$ 23,000.00

Se paga con cheque el entoro provisional del 1er. Bimestre

07

CLIENTES	\$196,000.00	
Conservadora San Carlos, .S.A. de C.V.		
ANTICIPIO DE CLIENTES	\$200,000.00	
Conservadora San Carlos, .S.A de C.V.		
VENTAS		\$396,000.00
Embarcación B.M. Oscar I.		

Descarga de 120 toneladas de atún, vendida a Conservadora San Carlos, S.A. de C.V.

08

GASTOS DE EMBARCACIONES	\$127,978.00	
Sueldos		
CONTRIBUCIONES POR PAGAR		\$ 44,520.00
I.S.P.T. retenido	40,953.00	
IMSS retenido	3,567.00	
ANTICIPIO A TRIPULANTES		79,000.00
BANCOS		4,458.00

ENTRADAS R.S.		\$127,978.00	
Retiro bancario	4,458.00		
Contribuciones retenidas			
I.S.P.T	40,953.00		
IMSS	3,567.00		
Anticipo a tripulantes	79,000.00		
R.S. ENTRADAS			\$127,978.00
SALIDAS R.S.		\$127,978.00	
Gastos			
R.S. SALIDAS			\$127,978.00

Pago con cheque de la liquidación a la tripulación de la embarcación.

09

GASTOS DE EMBARCACION		\$ 8,989.00	
Partes y refacciones			
IVA ACREDITABLE		898.90	
ACREEDORES DIVERSOS			\$ 9,887.90

El gerente compra partes y refacciones que se le quedan a deber.

10

ANTICIPO A CLIENTES		\$ 200.00	
BANCOS		\$196,000.00	
CLIENTES			\$396,000.00
Conservadora San Carlos, S.A. de C.V.			
ENTRADAS R.S.		\$196,000.00	
Ingresos propios de la actividad			
R.S. ENTRADAS			\$196,000.00
SALIDAS R.S.		\$196,000.00	
Depósito bancario			
R.S. SALIDAS			\$196,000.00

Nuestro cliente nos liquida su adeudo, el cual depositamos.

11

DEUDORES DIVERSOS		\$ 15,000.00
Gerente		
BANCOS		\$ 15,000.00
ENTRADAS R.S.	\$ 15,000.00	
Retiro bancario		
R.S. ENTRADAS		\$ 15,000.00

Gastos a comprobar del gerente para el avio del banco.

12

CONTRIBUCIONES POR PAGAR		\$ 3,700.00
10% retenciones honorarios	200.00	
I.S.P.T. retenido	3,500.00	
BANCOS		\$ 3,700.00
ENTRADAS R.S.	\$ 3,700.00	
Retiro bancario		
R.S. ENTRADAS		\$ 3,700.00
SALIDAS R.S.	\$ 3,700.00	
Contribuciones pagadas		
10% retenciones honorarios	200.00	
I.S.P.T. retenido	3,500.00	
R.S. SALIDAS		\$ 3,700.00

Se pagan con cheque las contribuciones federales.

13

ANTICIPO A TRIPULANTES		\$ 17,000.00
BANCOS		\$ 17,000.00
ENTRADAS R.S.	\$ 17,000.00	
Retiro bancario		
R.S. ENTRADA		\$ 17,000.00
SALIDAS R.S.	\$ 17,000.00	
Anticipo a tripulantes		
R.S. SALIDAS		\$ 17,000.00

Se paga con cheque el anticipo a tripulantes.

14

DEUDORES DIVERSOS		\$ 5,000.00
Accionista		
BANCOS		\$ 5,000.00
ENTRADAS R.S.		\$ 5,000.00
Retiro bancario		
R.S. ENTRADAS		\$ 5,000.00

Se le otorga préstamo a un accionista.

15

GASTOS DE ADMINISTRACION		\$ 7,000.00
Renta		
IVA ACREDITABLE		\$ 700.00
IVA al 10%		
BANCOS		\$ 3,850.00
ACREEDORES DIVERSOS		\$ 3,850.00
Rentas		
ENTRADAS R.S.		\$ 3,850.00
Retiro bancario		
R.S. ENTRADAS		\$ 3,850.00
SALIDAS R.S.		\$ 3,850.00
Gastos	3,500.00	
IVA acreditable	350.00	
R.S. SALIDAS		\$ 3,850.00

Recibos de renta de enero y febrero, se pago con cheque un solo mes.

16

GASTOS FINANCIEROS		\$ 12,000.00
Intereses bancarios		
ACREEDORES DIVERSOS		\$115,000.00
Banca Serfin, .S.A		
BANCOS		\$127,000.00
ENTRADAS R.S.		\$127,000.00
Retiro bancario		
R.S. ENTRADAS		\$127,000.00
SALIDAS R.S.		\$127,000.00
Gastos	12,000.00	
Pago de préstamo	115,000.00	
R.S. SALIDAS		\$127,000.00

Se pagó con cheque el pagaré 2/2 mas intereses.

16

GASTOS DE EMBARCACIONES		\$177,000.00	
Viaje N. 2			
Diesel	98,000.00		
Alimentación	25,000.00		
Materiales y refacciones	36,000.00		
Agua	6,000.00		
Reparaciones a menores	12,000.00		
IVA ACREDITABLE		\$ 17,650.00	
IVA al 10%			
IEPS ACREDITABLE		\$ 24,500.00	
BANCOS			\$219,150.00
ENTRADAS R.S.		\$219,150.00	
Retiro bancario			
R.S. ENTRADAS			\$219,150.00
SALIDAS R.S.		\$219,150.00	
Gastos	177,000.00		
IVA acreditable	17,650.00		
IEPS acreditable	24,500.00		
R.S. SALIDAS			\$219,150.00

Pago de los gastos para el viaje No. 2

25

BANCOS		\$180,000.00	
ANTICIPO A CLIENTES			\$180,000.00
Prod. Pesq. De la Paz S.A. de C.V.			
ENTRADAS R.S.		\$180,000.00	
Ingresos propios de la actividad			
R.S. ENTRADAS			\$180,000.00
SALIDAS R.S.		\$180,000.00	
Depósito bancario			
R.S. SALIDAS			\$180,000.00

Se recibe anticipo de cliente, el cual se deposita.

26

GASTOS DE ADMINISTRACION		\$ 15,000.00
Sueldos		
CONTRIBUCIONES POR PAGAR		\$ 4,400.00
ISPT retenido	3,500.00	
IMSS retenido	900.00	
BANCOS		\$ 10,600.00
ENTRADAS R.S.		\$ 15,000.00
Retiro bancario	10,600.00	
Contribuciones retenidas		
IMSS	900.00	
ISPT	3,500.00	
R.S. ENTRADAS		\$ 15,000.00
SALIDAS R.S.		\$ 15,000.00
Gastos		
R.S. SALIDAS		\$ 15,000.00

Se pagó con cheque la nomina administrativa del mes.

27

CONTRIBUCIONES RETENIDAS		\$ 5,367.00
IMSS		
GASTOS DE ADMINISTRACION		\$ 31,620.00
IMSS		
BANCOS		\$ 13,987.00
PAGOS ANTICIPADOS		\$ 23,000.00
Entero provisional IMSS		
ENTRADAS R.S.		\$ 36,987.00
Retiro bancario	13,987.00	
Entero provisional IMSS	23,000.00	
R.S. ENTRADAS		\$ 36,987.00
SALIDAS R.S.		\$ 39,987.00
Gastos	31,620.00	
Entero de contribuciones	5,367.00	
SALIDAS R.S.		\$ 36,987.00

Pago de la liquidación del IMSS.

28

CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$ 6,976.00	
BANCOS		\$ 6,976.00
ENTRADAS R.S.	\$ 6,976.00	
Retiro bancario		
R.S. ENTRADAS		\$ 6,976.00
SALIDAS R.S.	\$ 6,976.00	
Gastos		
R.S. SALIDAS		\$ 6,976.00

Pago de cuotas SAR e INFONAVIT primer bimestre.

PESCADORES DE ENSENADA, S.A. DE C.V.
Concentrado de Entradas y Salidas mes de Febrero

FECHA	ENTRADAS	FECHA	SALIDAS
02/02/95	6,000.00	02/02/95	6,000.00
04/02/95	155,000.00	04/02/95	155,000.00
05/02/95	5,600.00		
06/02/95	23,000.00	06/02/95	23,000.00
08/02/95	127,978.00	08/02/95	127,978.00
10/02/95	196,000.00	10/02/95	196,000.00
11/02/95	15,000.00		
13/02/95	17,000.00	13/02/95	17,000.00
14/02/95	5,000.00		
15/02/95	3,850.00	12/02/95	3,850.00
16/02/95	127,000.00	16/02/95	127,000.00
16/02/95	219,150.00	16/02/95	219,150.00
25/02/95	180,000.00	25/02/95	180,000.00
26/02/95	15,000.00	26/02/95	15,000.00
27/02/95	36,987.00	27/02/95	36,987.00
28/02/95	<u>6,976.00</u>	28/02/95	<u>6,976.00</u>
SUMAS	\$1'139,541.00	SUMAS	\$1'113,941.00

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.
Relación de entradas y salidas del mes de Febrero 1995

ENTRADAS

Retiros Bancarios	457,621.00	
Enajenación de títulos de crédito	155,000.00	
Contribuciones retenidas		
I.S.P.T	44,453.00	
IMSS	4,467.00	
Anticipo a tripulantes	79,000.00	
Ingresos propios de la actividad	376,000.00	
Entero provisional IMSS	<u>23,000.00</u>	
Total de entradas		1'139,541.00

SALIDAS

Depósitos bancarios	\$ 531,000.00	
Gastos	374,074.00	
IVA acreditable	18,000.00	
IEPS acreditable	24,500.00	
Anticipo a tripulantes	23,000.00	
Pago de contribuciones	23,600.00	
Pago de préstamos	115,000.00	
Entero de contribuciones	<u>5,367.00</u>	
Total Salidas		<u>\$1'113,941.00</u>

BASE GRAVABLE

25,600.00

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.
 Determinación de la proporción.
 Pago provisional por el mes de Enero de 1995

	1991	1992	1993	1994
Salario mínimo del área geográfica	11.90	13.33	14.27	15.27
(x)No. De salarios	20	20	20	20
(x)Días del año	365	366	365	365
(x)No. de soc. o Accionistas	10	10	10	10
Total	868,700.00	975,756.00	1'041,710.00	1'114,710.00
(/) Ingreso anual	2'345,987.00	2'876,987.00	2'456,986.00	4'236,223.00
(=) Proporción	0.370292	0.339159	0.423979	0.263138

En lo que va del año	1995
S.M. del área geográfica	16.34
No. De salarios	20
Días transcurridos	59
No. De socios o accionistas	10
Total	198,812.00
Ingresos del periodo	916,000.00
Proporción	0.210493

SUMATORA DE LAS PROPORCIONES

1991	0.370292
1992	0.339159
1993	0.423979
1994	0.263138
1995	<u>0.210493</u>
Total	1.607061

entre	<u>5</u>
Proporción	0.321412

BASE I.S.R.	25,600.00
(x) Proporción	<u>0.321412</u>
	8,228.15

INGRESOS TOTALES DEL PERIODO		900		3 7 6 0 0 0		I.E.P.S. TRASLADADO DEL PERIODO		909	
I.S.R. ACREDITADO EN EL PERIODO		901				I.E.P.S. ACREDITABLE DEL PERIODO		907	
I.V.A. TRASLADADO DEL PERIODO		902				I.E.P.S. PENDIENTE DE ACREDITAR		908	
I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO		903		1 8 0 0 0 0		I.E.P.S. SALDO A FAVOR		906	
I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR		904							
I.V.A. SALDO A FAVOR R-(S+T)		905		1 8 0 0 0 0					

INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será llenada a máquina o a mano con letra de molde, utilizando bolígrafo sólo con tinta negra. Si se llena a mano las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros, utilizando números y letras mayúsculas como las siguientes:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
Ñ	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	

Cuando se llene a máquina se podrá escribir de corrido, invadiendo los límites de los recuadros pero respetando el orden de los renglones.

2. Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado, con cantidad a pagar o saldo a favor así como la primera declaración sin pago. En el primer caso el saldo deberá cubrirse en efectivo o cheque.
Tratándose de pago electrónico, deberá anotar el número de operación que le fue proporcionado al momento de realizar su transferencia.

3. El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras". Si el contribuyente no cuenta con dicha etiqueta deberá anotar su nombre y su clave del Registro Federal de Contribuyentes a doce o trece posiciones. Si se le entregaron las etiquetas con "código de barras" y no las adhiere, se le impondrá una multa.

4. En caso de presentar declaración complementaria se anotará la información completa que contiene la forma fiscal. Asimismo utilizará el recuadro "Impuesto en la Declaración que Rectifica", el renglón 41 "A cargo", se utilizará para anotar el impuesto que pagó en dicha declaración y el renglón 94 "A favor", únicamente se utilizará cuando se haya declarado saldo a favor en la declaración que rectifica.

5. No se declarará en esta forma, dos o más períodos.

6. Para efectuar su pago en Pesos, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.

Ej: 1) 150.50 = 150 2) 150.51 = 151

7. 544 y 545 PAGO PROVISIONAL I.A. Deberá anotarse la cantidad que resulte después de acreditar el pago provisional del I.S.R. En caso de que éste sea igual o superior al pago provisional determinado, deberá anotarse cero.

8. 455 PAGO PROVISIONAL I.V.A. Deberá anotarse el resultado de restar al impuesto trasladado del período, el impuesto acreditable del período que corresponda, en caso de que éste sea igual o mayor que el impuesto a su cargo, deberá anotarse cero.

9. 021 OTROS CONCEPTOS. Serán utilizados por personas físicas para anotar aquellos impuestos por ingresos de otros capítulos de la ley que no aparecen desglosados.

10. 070 ACTOS ACCIDENTALES I.V.A. Tratándose de actos accidentales en materia de I.V.A. no procederá el acreditamiento.

11. 637 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS. Deberá utilizarse cuando haya pasado más de un mes de la fecha en que debió enterarlos conforme lo dispone el Código Fiscal de la Federación, anotando la diferencia entre sus impuestos y los impuestos ya actualizados.

12. 362 RECARGOS. Su cálculo se efectuará considerando el total de impuestos más la parte actualizada de impuestos.

13. 818 CANTIDAD A COMPENSAR I.V.A. Deberá anotarse el saldo a favor del I.V.A. que se compense contra el I.S.R. e I.A., conforme a las reglas emitidas por la SHCP.

14. DATOS INFORMATIVOS:

a) 901 I.S.R. ACREDITADO EN EL PERIODO. Deberá anotarse el monto total que de este impuesto se acredite para el pago provisional del I.A. del período al que corresponda la presente declaración. También incluye el acreditamiento de los tres últimos ejercicios.

b) 902 I.V.A. TRASLADADO DEL PERIODO. Deberá anotarse el importe del impuesto que haya sido trasladado y el que haya pagado con motivo de la importación de bienes durante el período de la declaración.

c) 903 I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO. Deberá anotarse el importe del impuesto que le haya sido trasladado y el que haya pagado con motivo de la importación de bienes durante el período de la declaración.

d) 904 I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR. Deberá anotarse la cantidad que resulte de disminuir el saldo a favor del período anterior (X) menos las sumas de las compensaciones aplicadas sobre el saldo a favor del período anterior sin considerar el monto correspondiente a la actualización (Y), más las devoluciones sobre el saldo a favor del período anterior (Z). $T = X - (Y+Z)$

e) 905 I.V.A. SALDO A FAVOR. Deberá anotarse el resultado de la siguiente operación: $U = R - (S+T)$.

NOTA: En el renglón 905 se anotará únicamente el importe del saldo a favor cuando S ó S+T correspondan a una cantidad mayor a R. Si R es mayor, la diferencia se anotará en el renglón 455.

15. Si opta por efectuar sus pagos provisionales del impuesto al activo, conforme a los artículos 7-A y 7-B de la ley del impuesto al activo, no tomará en cuenta las instrucciones contenidas en los numerales 7 y 14 inciso a), debiendo utilizar según corresponda únicamente los renglones, Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) (001), Ajuste I.S.R. (130), Impuesto al Activo (I.A.) (544).

16. Para los conceptos 909-907-908-906, se aplicarán las instrucciones de los conceptos 902-903-904-905.

17. 073 MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD. Si se presentó aviso o solicitó pago en parcialidades, únicamente realizará en esta forma el pago de la primera parcialidad, y para el pago de las subsecuentes deberá acudir a la Administración Local de Recaudación que le corresponda a efecto de que se le entregue el formulario vigente de pago, para que efectúe de la segunda parcialidad en adelante.

18. 026 RETENCIONES SALARIOS. Se anotará el monto del I.S.R. retenido por el empleador por concepto de pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. En el caso de efectuarse retenciones a personal que percibe ingresos asimilados a salarios, las mismas deben ser incluidas en el renglón 061.

19. 896 CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto efectivamente pagado a los trabajadores por concepto de crédito al salario en el período al que corresponde el pago.

20. 897 CREDITO DIESEL. Es para acreditamiento de I.E.P.S. por concepto de diesel industrial, marino o automotriz. El monto que resulte a favor no será sujeto a devolución.

21. 942 OTROS ESTIMULOS. Se anotarán los beneficios que en su caso se tengan, derivados de disposiciones fiscales o Decretos.



**FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL REGIMEN SIMPLIFICADO 1997
SECTOR PESCA**

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Cantidades exentas por 20 salarios mínimos anuales

Las personas que realicen actividades pesqueras nopagarán el ISR por los ingresos provenientes de las mismas, siempre que en el ejercicio fiscal inmediato anterior, no hubieren excedido de las cantidades que, atendiendo al área geográfica para fines de la aplicación del salario mínimo en la que el contribuyente tenga su domicilio fiscal.

Tratándose de personas morales, la cantidad que corresponda en los términos del salario mínimo del área geográfica en donde se ubique el domicilio fiscal del contribuyente, se multiplicará por el número de sus integrantes, sin exceder de 10.

Lo dispuesto en esta regla también será aplicable a los ingresos que obtengan las cooperativas pesqueras.

*Obligaciones de quienes no son contribuyentes
Hasta 10 salarios mínimos anuales*

Las personas físicas cuyos ingresos en 1996 no hubieran excedido de la mitad de las cantidades señaladas por la S.H.C.P., no tendrán obligación fiscal alguna. En estos casos quienes adquieran sus productos no podrán considerar el gasto o la compra como salida o como erogación deducible cuando el adquirente sea un contribuyente del régimen general de ley.

De más de 10 a 20 salarios mínimos anuales

Las personas físicas que obtengan ingresos superiores a los señalados, y siempre que no excedan del doble de las mismas, tendrán únicamente la obligación de inscribirse en el R.F.C. y de expedir y conservar comprobantes que reúnan requisitos fiscales, por las operaciones que realicen. Dichos comprobantes deberán tener además la leyenda "No contribuyente".

Obligaciones Optativas

Las personas físicas que conforme al primer párrafo no esten obligadas al pago de ISR podrán expedir los comprobantes que se mencionan en el segundo párrafo de esta regla, siempre que anote la leyenda "no contribuyente" y conserven dicha documentación. Previamente a la expedición de comprobantes, deberán de llevar a cabo su inscripción en el R.F.C. En estos casos quienes adquieran su productos podrán considerar la erogación como deducible o como salida.

Régimen simplificado

Los contribuyentes cuyos ingresos en 1996 excedieron de la cantidad correspondiente, determinarán el ISR, considerando la diferencia que se obtenga de restarle al total de las entradas el total de las salidas. Para tales efectos, a esta diferencia se le denominará base del impuesto.

Entradas

Se considerarán entradas cualesquiera cantidad obtenida en efectivo, en bienes o en servicios algunas de ellas son:

1. Los ingresos propios de la actividad
2. Los préstamos obtenidos
3. Los intereses cobrados, sin reducción alguna
4. Los recursos provenientes de la venta de títulos de crédito distintos de las acciones.
5. Los retiros de cuentas bancarias
6. Los recursos que obtengan por la venta de los bienes que utilicen en el desarrollo de su actividad.
7. Las cantidades devueltas por otros impuestos
8. Las aportaciones de capital que efectúe el contribuyente
9. Los impuestos trasladados por el contribuyente.

Operaciones en crédito.

Cuando se obtengan ingresos en crédito, se considerarán como entradas hasta que se cobren en efectivo

Salidas

Son salidas las cantidades en efectivo, en bienes o en servicios que a continuación se señalan:

1. Devoluciones, descuentos y bonificaciones después del cobro
2. Préstamos a trabajadores
3. Anticipos a proveedores
4. Adquisición de mercancías que se utilicen en la actividad, disminuidas con las devoluciones, devoluciones y descuentos que se ohtengan.
5. Los gastos
6. Adquisición de bienes
7. Adquisición de títulos de crédito
8. Depósitos e inversiones en cuentas bancarias a nombre del contribuyente
9. El pago de préstamos concedidos al contribuyente
10. Intereses pagados, sin reducción alguna
11. El pago de contribuciones a cargo del contribuyente excepto ISR
12. Los impuestos que se trasladen al contribuyente
13. Entero de contribuciones a cargo de terceros que retenga el contribuyente
14. Crédito al salario pagado en efectivo a los trabajadores
15. Reembolso de las aportaciones de capital
16. Pago de utilidades o dividendos

Operaciones en crédito

Se consideran salidas las operaciones en crédito, hasta que sean efectivamente pagadas.

Opción para el registro de retiros e inversiones en cuentas bancarias

En lugar de registro del registro de retiros y depósitos e inversiones de cuentas bancarias los contribuyentes podrán optar por anotar únicamente como salida o como entrada el aumento o disminución que muestre el saldo del mes en relación con el mes anterior, conforme al estado de cuenta que proporcione la institución financiera de que se trate.

La disminución de dicho saldo se considera entrada y el aumento en ese propio saldo se considerará salida. La variación del saldo prodrá registrarse en forma trimestran en vez de forma mensual.

Facilidades de comprobación

Las erogaciones por concepto de reparaciones menores, refacciones de medio uso, combustible en lugares fuera de estaciones de servicio, alimentación en altamar, transporte al centro de acopio y otros gastos menores, serán deducibles hasta el 15% respecto del total de los ingresos propios de la actividad y deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) que el gasto haya sido efectivamente erogado en el ejercicio fiscal que se trate.
- b) Que se haya registrado en el cuaderno de entradas y salidas señalando la cantidad total.

Gastos Comunes

En el supuesto de que varios pescadores se agrupen con el objeto de realizar gastos necesarios para el desarrollo de las actividades pesqueras en forma conjunta, podrán hcer deducibles la parte proporcional del gasto en forma individual, aún cuando los comprobantes correspondientes estén a nombre de solo alguno de ellos.

Cantidades excentas para los de más de 20 salarios mínimos anuales

La base del impuesto podrá reducirse en la cantidad que resulte de aplicar el procedimiento siguiente:

- a) Se dividirá la cantidad que corresponda a 20 veces el salario mínimo del área geográfica en que el contribuyente tenga su domicilio fiscal, elevado al año, correspondiente a 1997, entre los ingresos propios de la actividad, obtenidos en dicho ejercicio fiscal.
- b) Se realizará la misma operación del rubro anterior, pero considerando los ingresos propios de la actividad y el salario, de los ejercicios fiscales de 1992, 1993, 1994, 1995 y 1996 resectivamente.

Las personas morales tendrán derecho a 20 salarios mínimos anuales por integrante sin exceder de 200 salarios mínimos anuales.

C) Se sumaran las cantidades obtenidas conforme a los rubros que anteceden y el resultado se dividirá entre seis.

D) Se multiplicará el conciente obtenido conforme el rubro anterior por la base del impuesto y el resultado será la cantidad a reducir de dicha base.

Lo dispuesto en esta regla podrá realizarse en forma trimestral, para efectos de calcular el impuesto que corersponderá a dicho periodo.

Los contribuyentes deberán realizar el cálculo mencionado considerando únicamente los datos correspondientes al ejercicio o ejercicios fiscales transcurridos a partir de aquel en que hubiera comenzado a pagar el impuesto en el Régimen Simplificado.

Reducción por disminución de capital.

Por disminuciones o pérdidas de capital, los contribuyentes podrán efectuar una reducción adicional a la base del impuesto, que se calcula como sigue:

- a) Se restará el monto de las deudas del valor de los bienes señalados en la relación de bienes y deudas al final de ejercicio fiscal. El resultado será el capital final.
- B) Se sumarán las aportaciones posteriores al capital inicial en la fecha en que se inicie el ejercicio fiscal en que se comience a pagar el impuesto conforme al régimen simplificado, sumaran las aportaciones posteriores y restará los retiros de capital. El resultado será el saldo de la Cuenta de Capital de Aportación (CUCA).
- C) Se comparará el capital final con el saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio del ejercicio fiscal de que se trate. Dicho saldo podrá actualizarse a la fecha en que se efectue la comparación.
- D) Cuando el capital sea mayor que el saldo de la Cuenta de Capital de Aportación al inicio del ejercicio fiscal, no se tendrá derecho a esta disminución.

En los que el capital final sea menor que el saldo de la Cuenta de Capital de aportación al inicio de del ejercicio fiscal, se entenderá que existe una disminución de capital y se estará a lo que sigue:

1. Cuando la disminución del capital sea mayor que la base del impuesto, no habrá impuesto a pagar.
2. En los casos en que sea menor, se pagará impuesto únicamente por la diferencia entre ambos conceptos.

En estos casos se deberá disminuir de la cuenta de capital de aportación el monto correspondiente por el que no haya pagado el impuesto.

Los contribuyentes podrán actualizar por inflación tanto el capital al final del ejercicio fiscal, como el de aportación.

El procedimiento a que se refiere esta regla podrá efectuarse considerando el periodo que comprenda la declaración provisional de este impuesto.

Cálculo del impuesto del ejercicio fiscal

Las personas físicas calcularán el ISR del ejercicio fiscal, aplicando a la base del impuesto la tarifa del artículo 141 de la ley en la materia. Sobre este resultado se tendrá derecho al acreditamiento del crédito general anual a que se refiere el artículo 141-B.

Tratándose de personas morales se aplicará la tasa del 34%.

Del impuesto obtenido de acuerdo a los dos párrafos anteriores, se podrá disminuir el 50 por ciento.

En el caso de tener ingresos por otras actividades distintas de las señaladas en este capítulo, éstos deberán acumularse antes de aplicar el impuesto, pudiéndose acreditar las retenciones del impuesto que en su caso les hubieran efectuado. En este caso la reducción del 50 por ciento mencionada anteriormente, sólo será aplicable por los ingresos relativos a la actividad pesquera.

La reducción del impuesto a que hace referencia el párrafo anterior podrá considerarse para efectos de calcular el impuesto que corresponda enterar en los pagos provisionales.

Cooperativas pesqueras

Para calcular el ISR que corresponde a los anticipos y rendimientos pagados a sus miembros las cooperativas aplicarán la reducción del 50% , disminuyendo el impuesto correspondiente en dicho porcentaje.

Participación de Utilidades

La participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, se calculará aplicando a la base del impuesto, el 10%. El resultado será la cantidad a repartir, debiéndose efectuar la retención correspondiente, aplicando las disposiciones vigentes.

Disminución de impuestos.

Los contribuyentes podrán disminuir de los impuestos federales a su cargo o de los retenidos a terceros, las cantidades que entreguen a sus trabajadores por concepto de crédito al salario, siempre que hayan cumplido con lo dispuesto en el rubro C) de la regla 4.1.6.

IMPUESTO AL ACTIVO

Los contribuyentes de este sector que sean contribuyentes del ISR, determinarán el IMPAC aplicando la tasa del 0.9 por ciento sobre el valor promedio de los activos, o en su caso, sobre el valor de los bienes manifestados en la relación de bienes y deudas sin considerar las deudas.

Las personas físicas podrán deducir del valor del activo en el que ejercicio fiscal, un monto equivalente a 15 veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, elevado al año.

Contra el impuesto determinado, se podrá acreditar el monto a cargo del ISR.

Las cooperativas podrán acreditar, además, el impuesto efectivamente retenido a sus miembros por concepto de anticipo y rendimientos.

Obligaciones

Los contribuyentes de este capítulo tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Presentar declaraciones provisionales trimestrales de este impuesto conjuntamente con las del ISR, en los mismos plazos y formatos.
- b) Presentar declaración anual, conjuntamente con la del ISR, en el mismo plazo y formato.

Excención del IMPAC para 1997

Los contribuyentes de este impuesto que durante el ejercicio fiscal de 1996 hubieran obtenido ingresos para efectos de la Ley del ISR de hasta 8 millones 900 mil pesos, estarán exentos del pago del IMPAC que causen en el ejercicio fiscal de 1997.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Los contribuyentes a que se refiere este capítulo deberán trasladar este impuesto, aplicando la tasa del 0 por ciento.

Obligaciones para solicitar devolución.

1. Presentar declaraciones provisionales trimestrales
2. Presentar declaración anual
3. Contar con los comprobantes que reúnan los requisitos fiscales de sus compras, las cuales deberán estar registradas en su cuaderno de entradas y salidas.

Las personas morales que durante 1996 obtuvieron ingresos que no excedieron de 884 mil 596 pesos, deberán presentar las declaraciones de pago provisionales a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquel en que termine el trimestre al que corresponda el pago.

Opción de devolución mensual.

Las personas morales cuyos ingresos en 1996 excedieron de 884 mil 596 pesos, podrán optar por solicitar devoluciones mensuales, en cuyo caso presentarán las declaraciones provisionales trimestrales conjuntamente con las de ISR e IMPAC, incluyendo retenciones, a más tardar el día 17 de cada mes.

Las personas físicas que deseen anticipar su devolución trimestral, deberán presentar declaraciones provisionales trimestrales, conjuntamente con las declaraciones del ISR e IMPAC, incluyendo retenciones conforme a lo siguiente:

- a) Cuando la primera letra del RFC se encuentre comprendida de la H a la O, podrán presentar su declaración un mes antes de aquel en que se encuentren obligados.
- b) Cuando la primera letra del RFC se encuentre entre la P y la Z, podrán presentar su declaración uno o dos meses antes de aquél en que se encuentren obligados.

En cualquier caso deberán presentar la declaración a más tardar el día cuyo número sea igual al del día de su nacimiento.

Los contribuyentes que cumplan con la presentación de las declaraciones antes mencionadas, podrán compensar las cantidades a su favor en este impuesto, contra el ISR a su cargo a las retenciones del mismo efectuadas a terceros y el IMPAC, incluyendo sus accesorios.

Para ello se utilizará la forma oficial 41 "Aviso de compensación" acompañada de los anexos 1 y 2 del formulario 32 (Forma fiscal para devoluciones) que presentarán ante la Administración Local de Recaudación correspondiente.

Además será indispensable que dicha compensación se efectúe a partir del mes siguiente a aquél en que se presentó la declaración en que se determine el saldo a favor en este impuesto y se dé cumplimiento a los demás requisitos establecidos por las disposiciones fiscales

CONCLUSIONES

Durante el desarrollo de este trabajo, he encontrado que si bien la autoridad da facilidades administrativas a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, estas pueden ser complicadas si es que el empresario desea hacer el cálculo de los impuestos y cumplir con todas las disposiciones contenidas en las Leyes y disposiciones tributarias, no es posible que lo haga con personal no especializado, por lo que es necesario contratar los servicios de un contador público, para que sea el encargado de instrumentar un buen control contable primero, para obtener la información necesaria para el cumplimiento de las declaraciones y de las demás obligaciones dentro de las fechas estipuladas, y así evitar multas innecesarias, que muchas veces vienen a traer consecuencias desastrosas en una empresa, que inclusive llegan a desaparecer la fuente de empleo.

Comparando este régimen con el régimen general, si brinda mayores bondades, por ejemplo en el caso de las ventas a crédito en este régimen se paga el impuesto en su caso hasta que estas sean cobradas y siempre y cuando no se deposite la venta, el pago de los impuestos depende primordialmente de los retiros de los propietarios, de las ventas no depositadas y de los no deducibles, por lo que llevando un buen control interno del efectivo es posible tener una buena planeación fiscal, para así evitar pagar impuestos indebidamente, cuidando al cierre del trimestre y al cierre del ejercicio del depósito del efectivo en el banco, la reposición de gastos por comprobar y los no deducibles, esto traera una reducción tributaria.

Si consideramos que hasta hace 7 años, este tipo de contribuyentes gozaban de más facilidades, es necesario que ya tengan una cultura fiscal de pago, por lo que se debe exigir mayores controles internos, para contribuir al gasto público como lo marca la constitución de una manera equitativa y justa.

En general las autoridades fiscales siguen preocupandose por darle las mayores facilidades a los contribuyentes, y por lo que respecta a nosotros los profesionales, debemos estar siempre actualizados para dar un mejor servicio a nuestros clientes, cumpliendo así con el Código de Etica Profesional prestando un servicio de calidad.

BIBLIOGRAFIA

1. Diario Oficial de la Federación
Marzo 21 de 1997

- 2.- Ley del Impuesto al Activo 1997
Ediciones Delma

- 3.- Ley del Impuesto al Valor Agregado 1997
Ediciones Delma

- 4.- Ley del Impuesto Sobre la Renta 1997
Ediciones Delma

- 5.- Caso Práctico de Impuestos
Presentado para titulación
Ramón Rodríguez Ahuactzin.